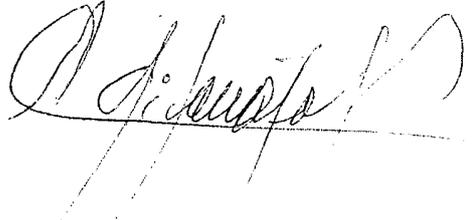
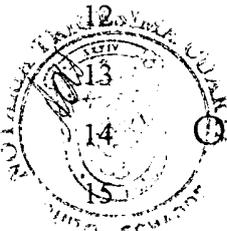


1
2 *ario,*

3
4
5
6


7 CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA BUSINESSCAR
8 REPUESTOS CIA. LTDA.

9
10
11 OTORGADO POR:



16 CARLOS RUBÉN JARAMILLO ESPINOSA,
17 OLMEDO JAVIER ESPINOSA MACÍAS Y MARÍA
18 BELÉN JARAMILLO ESPINOSA

19
20
21 CUANTIA: USD \$. 800.00

22 Escritura No.

23 PC

24 DI 3, COPIAS

25 En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito
26 Metropolitano, Capital de la República del Ecuador,
27 hoy día, martes, siete de agosto del año dos mil doce,
28 ante mí, doctor Alfonso di Donato Salvador, Notario

NOTARIO TRIGESIMOCUARTO DEL CANTON

DR. ALFONSO di DONATO SALVADOR

1 Trigesimo Cuarto de este Cantón, comparecen los
2 señores: CARLOS RUBÉN JARAMILLO ESPINOSA,
3 OLMEDO JAVIER ESPINOSA MACÍAS Y MARÍA
4 BELÉN JARAMILLO ESPINOSA.- Los
5 comparecientes son mayores de edad, de
6 nacionalidad ecuatoriana, de estado civil solteros,
7 excepto el señor Olmedo Javier Espinosa Macías que
8 es de estado civil casado, domiciliados en esta ciudad
9 de Quito, hábiles para contratar y obligarse, a quienes
10 de conocerles doy fe, de acuerdo a los documentos de
11 identificación que me fueron presentados, y dicen:-
12 que elevan a escritura pública la minuta que me
13 entregan cuyo tenor es éste:- "SEÑOR NOTARIO:-
14 En el Registro de escrituras públicas a su cargo,
15 sírvase incorporar una de constitución de la compañía
16 BUSINESSCAR REPUESTOS CIA. LTDA., contenida
17 en las siguientes cláusulas: PRIMERA.-
18 COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración
19 de la presente escritura los señores Carlos Rubén
20 Jaramillo Espinosa, de estado civil soltero, Olmedo
21 Javier Espinosa Macías, de estado civil casado y
22 María Belén Jaramillo Espinosa, de estado civil
23 soltera, por sus propios derechos. Los comparecientes
24 son ecuatorianos, mayores de edad, de estado civil
25 solteros y casados respectivamente, plenamente
26 capaces para contratar y todos domiciliados en la
27 ciudad de Quito. SEGUNDA.- FUNDACIÓN.- Los
28 comparecientes manifiestan su voluntad de fundar,

NOTARIO TRIGESIMOCUARTO DEL CANTON

1 como en efecto lo hacen, una sociedad de
2 responsabilidad limitada denominada
3 **BUSINESSCAR REPUESTOS COMPAÑÍA**
4 **LIMITADA. TERCERA.- ESTATUTO SOCIAL.-**
5 **CAPITULO I DENOMINACION,**
6 **NACIONALIDAD, DOMICILIO, PLAZO Y**
7 **OBJETIVO.- ARTICULO PRIMERO.-**
8 **Denominación.-** La compañía se denomina
9 **BUSINESSCAR REPUESTOS CIA. LTDA.**
10 **ARTICULO SEGUNDO.- Nacionalidad.-** La
11 compañía es de nacionalidad ecuatoriana. Está sujeta
12 a las leyes de la República del Ecuador, especialmente
13 a la de Compañías y a los presentes estatutos.
14 **ARTICULO TERCERO.- Domicilio.-** El domicilio
15 principal de la compañía es el Distrito Metropolitano
16 de Quito, sin perjuicio de que pueda establecer
17 sucursales, agencias o delegaciones en cualquier lugar
18 del país o del exterior, sometiéndose a las
19 formalidades correspondientes. **ARTÍCULO**
20 **CUARTO.- Plazo de Duración.-** La compañía tiene
21 un plazo de duración de cincuenta años, contados a
22 partir de la fecha de inscripción de la escritura
23 pública de constitución en el Registro Mercantil. Este
24 plazo podrá ser prorrogado o reducido por resolución
25 adoptada por la Junta General de Socios. Asimismo,
26 la Compañía podrá disolverse en forma anticipada,
27 por resolución de la Junta General o por las causas
28 previstas en la Ley. **ARTICULO QUINTO.- Objeto**

DR. ALFONSO di DONATO SALVADOR

1 social.- La Compañía tendrá como objeto social las
2 siguientes actividades: a) La importación,
3 exportación, comercialización, distribución, de
4 vehículos, motores y repuestos automotrices; b).- La
5 importación, exportación, comercialización,
6 desarrollo y producción de lubricantes, refrigerantes,
7 anticongelantes, aditivos, accesorios, y demás afines
8 automotrices. c).- La producción, fabricación,
9 reconstrucción, rectificación y ensamble de partes,
10 piezas y más componentes para la industria en
11 general y en especial la automotriz. d).- Desarrollar y
12 prestar los servicios de lavadora, lubricadora y
13 mecánica para todo tipo de vehículos y maquinarias.-
14 e).- Podrá efectuar la representación por cuenta
15 propia y/o a través de terceras personas naturales o
16 jurídicas, de empresas y casas comerciales nacionales
17 y extranjeras, dedicadas a la producción y/o
18 comercialización de productos automotrices y
19 relacionados con su objeto social. Así mismo, podrá
20 actuar como mandante, mandataria, comisionista o
21 representante de personas naturales o jurídicas,
22 nacionales o extranjeras. Para el cumplimiento de su
23 objeto social la Compañía podrá intervenir como
24 socio en la formación de toda clase de sociedades,
25 aportar capitales a las mismas o adquirir, tener o
26 poseer acciones, obligaciones o participaciones de
27 otras compañías. En general, la Compañía podrá
28 realizar toda clase de actos, contratos y operaciones



NOTARIO TRIGESIMOCUARTO DEL CANTON

1 permitidas por las leyes ecuatorianas, que sean
2 acordes a su objeto, necesarias y convenientes para su
3 cumplimiento. La compañía no efectuará ninguna de
4 aquellas actividades contempladas en la Ley de
5 Regulación Económica y Control del Gasto Público.
6 La compañía podrá celebrar todo tipo de actos y
7 contratos civiles, mercantiles, laborales y de cualquier
8 otra naturaleza permitidos por la legislación
9 ecuatoriana y que se relacionen con el cumplimiento
10 de su objeto. **CAPITULO II.- CAPITAL,**
11 **PARTICIPACIONES SOCIALES Y SOCIOS.-**
12 **ARTICULO SEXTO.- Capital Social.-** El capital
13 social de la compañía es de ochocientos dólares de los
14 Estados Unidos de América (US\$ 800,00), dividido en
15 cien participaciones sociales de Ocho dólares de los
16 Estados Unidos de América (US\$ 8,00) de valor cada
17 una. **ARTICULO SÉPTIMO.- Certificados de**
18 **Aportación.-** La compañía entregará a cada socio un
19 certificado de aportación, en el que constará en forma
20 expresa su carácter de no negociable y el número de
21 participaciones que por su aporte le corresponde.
22 **ARTICULO OCTAVO.- Transferencia de**
23 **participaciones.-** Las participaciones de los socios son
24 transferibles si se obtuviere el consentimiento
25 unánime del capital social. Para la transferencia de
26 participaciones se deberá cumplir las formalidades
27 establecidas en la Ley de Compañías. **ARTICULO**
28 **NOVENO.- Aumento de capital social.-** Cuando se

DR. ALFONSO di DONATO SALVADOR

1 resolviere aumentar el capital social de la compañía,
2 los socios tendrán derecho preferente para suscribir
3 participaciones a prorrata de sus respectivas
4 participaciones sociales, a no ser que la junta general
5 resuelva lo contrario. **ARTICULO DECIMO.-**
6 **Votación y beneficios.-** Los socios gozarán de iguales
7 derechos, obligaciones y responsabilidades. Por cada
8 participación, el socio tendrá derecho a un voto. Los
9 beneficios de la compañía se repartirán a prorrata de
10 las participaciones pagadas por cada socio.
11 **ARTICULO UNDECIMO.- Derechos y**
12 **Obligaciones de los Socios.-** Los socios tendrán los
13 derechos y obligaciones que se establecen en la Ley
14 de Compañías, principalmente los siguientes: **Uno.**
15 Intervenir en las deliberaciones y decisiones que tome
16 la Junta General y ejercer su derecho de voto según
17 estos estatutos; **Dos.** Percibir los beneficios que le
18 correspondan, a prorrata de su participación social
19 pagada; **Tres.** Limitar su responsabilidad al monto de
20 sus aportaciones sociales; **Cuatro.** Gozar de
21 preferencia para la suscripción de participaciones en
22 proporción a sus participaciones sociales en casos de
23 aumento de capital, salvo que la junta resolviere otra
24 cosa. **CAPITULO III.- DE LA DIRECCION Y**
25 **ADMINISTRACION.- ARTICULO DUODECIMO.-**
26 **Dirección y Administración.-** La compañía tendrá
27 como órgano supremo a la Junta General de Socios y
28 estará administrada por el Gerente General y el

NOTARIO TRIGESIMOCUARTO DEL CANTON

1 Presidente. **CAPITULO IV.- DE LA JUNTA**
2 **GENERAL DE SOCIOS.- ARTICULO DECIMO,**
3 **TERCERO.- Integración y Facultades Generales.-** La
4 Junta General, constituida por reunión de socios
5 efectuada de acuerdo con la Ley y los Estatutos, es el
6 órgano supremo de la compañía y tiene poderes para
7 resolver todos los asuntos relacionados con los
8 negocios sociales y tomar, dentro de los límites
9 establecidos por la Ley, cualquier decisión que
10 creyere conveniente para la buena marcha de la
11 compañía. **ARTICULO DECIMO CUARTO.-**
12 **Atribuciones Especiales.-** Compete específicamente a
13 la Junta General: a) Designar y remover al Gerente
14 General y Presidente, y fijar sus remuneraciones; b)
15 Conocer el balance, el estado de la cuenta de
16 ganancias y pérdidas, los informe de los
17 administradores y comisarios, si fuere del caso, y
18 adoptar las correspondientes resoluciones; c)
19 Resolver acerca de la distribución de los beneficios
20 sociales; d) Acordar aumentos y disminuciones de
21 capital, y cualquier modificación a los estatutos; e)
22 Dictar reglamentos internos; f) Interpretar, en forma
23 obligatoria para todos los socios, los Estatutos y
24 Reglamentos de la Compañía; g) Consentir en la
25 transferencia de participaciones sociales y en la
26 admisión de nuevos socios; h) Autorizar al Gerente
27 General o a quien haga sus veces para que efectúe
28 transacciones que involucren la adquisición, venta o

1 hipoteca de bienes inmuebles de la compañía; y, i)
2 Ejercer las demás atribuciones que, por mandato de la
3 Ley y los presentes estatutos, le corresponden y que
4 no pueden ser delegados a otro organismo o
5 funcionario de la compañía. **ARTICULO DECIMO**
6 **QUINTO.- Clases de Juntas.- Uno.** Las reuniones de
7 la Junta General serán ordinarias y extraordinarias.
8 **Dos.** Las ordinarias se efectuarán por lo menos una
9 vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la
10 finalización del ejercicio económico de la compañía,
11 para conocer los asuntos especificados en la Ley de
12 Compañías. **Tres.** La Junta General Ordinaria podrá
13 tratar, además, cualquier otro asunto puntualizado en
14 el orden del día de la convocatoria. **Cuatro.** Las Juntas
15 Generales Extraordinarias se reunirán en cualquier
16 tiempo, para tratar los asuntos puntualizados en la
17 convocatoria. **ARTICULO DÉCIMO SEXTO.-**
18 **Convocatorias.- Uno.** Las convocatorias para
19 cualquier tipo de Junta General las hará el Gerente
20 General o quien lo esté subrogando legalmente,
21 mediante comunicación escrita dirigida a los socios
22 en las direcciones que hubieren registrado en la
23 compañía, con ocho días de anticipación por lo menos
24 al fijado para la reunión. **Dos.** Convocatoria a
25 solicitud de los socios.- El socio o socios que
26 representaren al menos el diez por ciento del capital
27 social de la compañía, podrá o podrán solicitar
28 convocatoria a junta general, en los casos

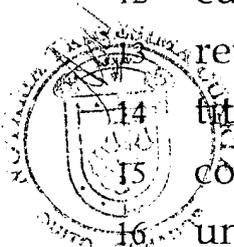
1 determinados en la Ley. Si el administrador rehusare
2 hacer la convocatoria o no la hiciera dentro del plazo
3 de quince días, contados desde el recibo de la
4 petición, podrán recurrir al Superintendente de
5 Compañías solicitando dicha convocatoria.

6 **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- Contenido de la**
7 **Convocatoria.-** La convocatoria contendrá: a)
8 Llamamiento a los socios de la compañía para la
9 reunión; b) La dirección precisa del local en el que se
10 celebrará la reunión, situado dentro del cantón que
11 corresponda al domicilio principal de la compañía; c)



12 El día, la fecha y la hora de la reunión. La hora de
13 iniciación señalada deberá estar comprendida entre
14 las ocho horas antes del meridiano y las ocho horas
15 pasado el meridiano; d) La indicación clara, específica
16 y precisa del o de los asuntos que serán tratados en la
17 Junta; e) La dirección de la oficina en que se
18 encuentran a disposición de los socios los
19 documentos que vayan a ser conocidos por la Junta
20 General. En caso de que la Junta General deba
21 conocer el balance, estado de ganancias y pérdidas y
22 sus anexos, los informes de los administradores y
23 comisarios, tales documentos deberán estar a
24 disposición de los socios en las oficinas de la
25 compañía por lo menos quince días antes de la fecha
26 de la reunión de la Junta que deba conocerlo; f) El
27 nombre y el cargo de la persona que hace la
28 convocatoria, de conformidad con la Ley y los

1 Estatutos. **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- Lugar**
2 **de Reunión de la Junta.-** Las Juntas Generales, sean
3 estas ordinarias o extraordinarias, se reunirán en el
4 domicilio principal de la compañía. En caso contrario
5 serán nulas, con excepción de lo previsto en el
6 siguiente artículo. **ARTICULO NOVENO.- Juntas**
7 **Generales con carácter de universal.- Uno.** No
8 obstante lo previsto en los artículos anteriores, la
9 Junta General de Socios podrá reunirse en cualquier
10 tiempo y lugar, dentro del territorio nacional, y sin
11 necesidad de convocatoria previa, para tratar
12 cualquier asunto, siempre que se encuentren
13 reunidos, personalmente o representados, los
14 titulares del ciento por ciento del capital social de la
15 compañía, y los concurrentes resuelvan
16 unánimemente la celebración de la Junta. **Dos.** Para
17 que las Juntas de esta clase tengan validez, el acta
18 respectiva deberá estar firmada por todos los
19 concurrentes. **ARTICULO VIGÉSIMO.- Presidente y**
20 **Secretario de la Junta.-** Las sesiones de la Junta
21 General serán presididas por el Presidente de la
22 compañía, por excusa o a falta de éste, por la persona
23 que designe la Junta General. Actuará como
24 secretario el Gerente General de la compañía y, por
25 excusa o falta, la persona que la Junta señale.
26 **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- Procedimiento**
27 **e instalación.-** Antes de que se declare instalada una
28 Junta General, el Secretario formará la lista de los



1 asistentes, con indicación de las participaciones
2 sociales, su valor y el número de votos que les
3 correspondan, según conste en el Libro de
4 Participaciones y Socios. El Secretario comenzará a
5 formar la lista de asistentes, al principiarse la hora para
6 la cual fue citada la reunión, y dejará constancia del
7 instante en que se complete el quórum de instalación
8 de la Junta, con su firma y la del Presidente.

9 **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.-**

10 **Representación de los Socios.- Uno.** Los socios
11 podrán actuar en las Juntas Generales por intermedio
12 de sus representantes legales, cuando fuere del caso,
13 o a través de las personas designadas para tal efecto,
14 mediante poder o carta dirigida al Gerente General o
15 al Presidente de la compañía. **Dos.** Contenido
16 mínimo de la carta poder.- La carta por la que el socio
17 encarga a otra persona le represente en la Junta
18 General, se dirigirá al Gerente General o al Presidente
19 de la compañía y contendrá, por lo menos, los datos
20 exigidos por el Reglamento respectivo y
21 especialmente los siguientes: lugar y fecha de
22 emisión; denominación de la compañía; nombre y
23 apellido del representante; si se tratare de personas
24 jurídicas, su denominación o razón social y el nombre
25 y apellido de su representante legal; la determinación
26 de la junta respecto de la cual se extiende la
27 representación; y, nombre y apellido del socio y, si
28 fuere del caso, de su representante legal o apoderado,

1 con indicación del número de participaciones á que se
2 extiende la representación. **ARTICULO VIGESIMO**
3 **TERCERO.- Quórum de Instalación.-** Para que la
4 Junta General de Socios reunida en primera
5 convocatoria pueda considerarse legalmente
6 instalada, los concurrentes a ella deberán representar
7 por lo menos el cincuenta y uno (51) por ciento del
8 capital social. En segunda convocatoria se instalará
9 con el número de socios presentes o representados
10 que concurran. **ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO.-**
11 **Mantenimiento del quórum mínimo.-** No podrá
12 continuar válidamente la sesión sin el quórum de
13 instalación señalado en el artículo precedente, en
14 cada una de las convocatorias. **ARTICULO**
15 **VIGÉSIMO QUINTO.- Votación y quórum**
16 **decisorios.-** Salvo disposición en contrario de la Ley o
17 del contrato, las resoluciones se tomarán por mayoría
18 absoluta de los socios presentes. Los votos en blanco
19 y las abstenciones se sumarán a la mayoría.
20 **ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- Actas.-** De cada
21 sesión de Junta General deberá formularse un acta
22 redactada en idioma castellano. Las actas se
23 prepararán preferentemente en la misma reunión; si
24 ello no fuere posible, dentro de los quince días
25 posteriores a aquella, y serán firmadas por el
26 Presidente y Secretario de la Junta. En el caso de
27 Juntas Universales, el acta llevará además las firmas
28 de todos los asistentes a la reunión bajo sanción de

1 nulidad. Contenido del Acta.- El acta de Junta
2 General contendrá: a) El nombre de la compañía; b)
3 El cantón, dirección del local, fecha y hora de la
4 celebración de la Junta; c) Los nombres de las
5 personas que intervienen en ella como Presidente y
6 Secretario; d) La transcripción del orden del día, la
7 forma como se realizó la convocatoria y la constancia
8 de que los comisarios, si hubieren, fueron
9 convocados. Si se tratare de una junta con carácter de
10 universal, el orden del día acordado; e) Indicación
11 del quórum de instalación; f) La relación sumaria y
12 ordenada del desarrollo y las deliberaciones de la
13 Junta, así como la transcripción de las resoluciones de
14 ésta; g) La proclamación de los resultados de las
15 votaciones, con la constancia del número de votos a
16 favor o en contra de las proposiciones sobre las que se
17 hubiere deliberado y tomado resoluciones; y, h) Las
18 firmas del Presidente y Secretario de la junta. Sistema
19 de llevar las Actas.- Las actas de las Juntas Generales
20 se llevarán en hojas móviles escritas a máquina, que
21 deberán ser foliadas con numeración continua y
22 sucesiva, escritas al anverso y reverso y rubricadas
23 una por una por el Secretario de conformidad con lo
24 dispuesto en el Reglamento de Juntas Generales
25 expedido por la Superintendencia de Compañías.
26 **ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.- Expediente.-**
27 De cada Junta General se formará un expediente que
28 contendrá: a) Copia de la comunicación en la que

1 conste la convocatoria; b) La lista de los asistentes con
2 la constancia de las participaciones sociales que
3 representan y los votos que les corresponda; c) Los
4 poderes y las cartas presentadas para poder actuar en
5 la Junta; d) Los demás documentos que hubieren sido
6 conocidos por dicha Junta; y, e) Copia del acta
7 suscrita por el Secretario de la Junta, dando fe de que
8 el documento es fiel copia del original. **ARTICULO**
9 **VIGESIMO OCTAVO.-** Obligatoriedad de las
10 resoluciones.- Las resoluciones de la Junta General,
11 tomadas con sujeción a la Ley y a los Estatutos, son
12 obligatorias para todos los socios, inclusive para los
13 que no hubieren asistido o para los que hubieren
14 votado en contra, sin perjuicio de la facultad que
15 tienen para impugnar ante el órgano competente las
16 resoluciones de la Junta según lo dispuesto en la Ley
17 de Compañías. **CAPITULO V.-**
18 **REPRESENTACION LEGAL Y**
19 **ADMINISTRACION.- ARTICULO VIGESIMO**
20 **NOVENO.-** Representación legal de la compañía.-
21 La representación legal de la compañía tanto judicial
22 como extrajudicial le corresponde al Gerente General
23 en forma individual; en caso de ausencia, falta o
24 impedimento le subrogará el Presidente. **ARTICULO**
25 **TRIGESIMO.-** Mandatarios y apoderados.- Los
26 administradores podrán obrar por medio de
27 apoderados o procuradores, cumpliendo los
28 requisitos establecidos en la Ley de Compañías.

1 **ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO.-** Del
2 **Presidente.-** El Presidente tendrá las atribuciones
3 establecidas en la Ley y en los estatutos. Durará
4 cuatro años en sus funciones y podrá ser
5 indefinidamente reelegido pudiendo ser socio o no de
6 la compañía. Corresponde al Presidente: a) Subrogar
7 al Gerente General en caso de falta, ausencia o
8 impedimento, y en este evento, ejercer la
9 representación legal de la compañía; b) Cumplir y
10 hacer cumplir las resoluciones y acuerdos de la Junta
11 General; c) Presidir las sesiones de Junta General de
12 socios; d) Suscribir conjuntamente con el Gerente
13 General los certificados de aportación; e) Las demás
14 contenidas en la Ley, en los estatutos y las que sean
15 asignadas por el Gerente General. **ARTICULO**
16 **TRIGESIMO SEGUNDO.-** Del Gerente General.-
17 Para ser Gerente General no se requiere ser socio de
18 la compañía. Durará cuatro años en sus funciones y
19 podrá ser indefinidamente reelegido. Sus deberes,
20 obligaciones y atribuciones son los que le otorgan la
21 Ley y los estatutos; de manera especial le corresponde
22 lo siguiente: a) Representar, legal, judicial y
23 extrajudicialmente a la compañía; b) Administrar los
24 negocios de la compañía con las limitaciones de estos
25 estatutos; c) Cumplir y hacer cumplir las
26 disposiciones de la Ley, los presentes estatutos y los
27 reglamentos y disposiciones que dictare la Junta
28 General de Socios; d) Otorgar poderes especiales bajo

1 su responsabilidad y poderes generales previa
2 autorización de la Junta General de Socios; e)
3 Controlar bajo su personal responsabilidad que se
4 lleve la contabilidad al día, así como cuidar los bienes
5 y activos de la compañía; f) Actuar como secretario en
6 las Juntas Generales, g) Custodiar y conservar los
7 libros sociales de la compañía; h) Convocar a juntas
8 generales; i) Suscribir conjuntamente con el
9 Presidente los certificados de aportación; j)
10 Reemplazar al Presidente, en caso de falta, ausencia o
11 impedimento de éste; k) Las demás que determine la

Ley y el estatuto social. **CAPITULO VI.- ARTICULO**

TRIGESIMO TERCERO.- DE LA

FISCALIZACION.- La fiscalización de la Compañía

estará a cargo de la Junta General, la cual podrá

cuando lo considere oportuno contratar los servicios

de un fiscalizador, quien tendrá las facultades

establecidas en el artículo DOSCIENTOS SETENTA y

NUEVE y siguientes de la Ley de Compañías y

durará un año en sus funciones.- **CAPITULO VII.-**

REPARTO DE UTILIDADES Y EJERCICIO

ECONOMICO.- ARTICULO TRIGESIMO

CUARTO.- REPARTO DE UTILIDADES.- Las

utilidades de la compañía se distribuirán a prorrata

de las participaciones suscritas y pagadas de cada

uno de los socios.- La compañía formará un fondo de

reserva legal hasta que éste alcance por lo menos al

veinte por ciento del capital social. En cada



1 anualidad, la compañía segregará de las utilidades
2 líquidas y realizadas, un cinco por ciento para ese
3 objeto. Cuando lo decida la Junta General, se podrán
4 crear reservas facultativas. **ARTICULO TRIGESIMO**
5 **QUINTO.- Ejercicio Económico.-** El ejercicio
6 económico de la compañía correrá desde el primero
7 de enero hasta el treinta y uno de diciembre de cada
8 año. **CAPITULO VIII.- OTRAS NORMAS.-**
9 **ARTICULO TRIGESIMO SEXTO.- Disolución y**
10 **Liquidación.-** La compañía se disolverá por
11 cualquiera de las causas establecidas en la Ley de
12 Compañías. Para efectos de la disolución y
13 liquidación, se estará a lo que dispone la mencionada
14 Ley y el Reglamento respectivo. En caso de
15 liquidación actuará como liquidador principal el
16 Gerente General de la compañía, salvo que la Junta
17 General decida que expresamente actúen otras
18 personas. También se designará un liquidador
19 suplente. **CAPITULO IX.- DISPOSICIONES**
20 **TRANSITORIAS.- PRIMERA.- DEL CAPITAL**
21 **SOCIAL DE LA COMPAÑÍA.- SUSCRIPCIÓN DE**
22 **PARTICIPACIONES SOCIALES Y PAGO DE**
23 **CAPITAL.- CUADRO DE INTEGRACIÓN DE**
24 **CAPITAL.-** Las otorgantes fundadores manifiestan
25 que constituyen la compañía BUSINESSCAR
26 REPUESTOS CIA. LTDA., con un capital social de
27 **Ochocientos dólares de los Estados Unidos de**
28 **América (US\$ 800,00),** el mismo que se halla

DR. ALFONSO di DONATO SALVADOR

1 íntegramente suscrito y pagado en la proporción
2 constante en el siguiente cuadro:-----

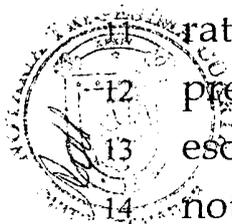
Socios	Capital suscrito	Capital pagado	Participaciones	Porcentaje
Carlos Rubén Jaramillo Espinosa	US\$ 400,00	US\$ 400,00	50	50%
Olmedo Javier Espinosa Macías	US\$ 360,00	US\$ 360,00	45	45%
María Belén Jaramillo Espinosa	US\$ 40,00	US\$ 40,00	5	5%
TOTAL	US\$ 800,00	US\$ 800,00	100	100%



12 El capital suscrito por cada socio ha sido pagado en
13 numerario, en las proporciones constantes en el
14 cuadro anterior. Se incorpora el Certificado de la
15 Cuenta de Integración de Capital otorgado por el
16 Banco. **SEGUNDA.- MODALIDAD DE LAS**
17 **INVERSIONES.-** Los socios fundadores son de
18 nacionalidad ecuatoriana. **TERCERA.-** De acuerdo
19 con lo dispuesto en el artículo ciento treinta y nueve
20 de la Ley de Compañías, se designa para el cargo de
21 Gerente General y Representante Legal al señor
22 Carlos Rubén Jaramillo Espinosa y para el cargo de
23 Presidente al señor Olmedo Javier Espinosa Macías.
24 Cada uno de los mencionados administradores
25 desempeñará sus funciones por un período de
26 CUATRO años.- Cualquiera de los fundadores o el
27 Doctor Edison Patricio Almeida, quedan autorizados
28 para que proceda a suscribir todos los documentos y

NOTARIO TRIGESIMOCUARTO DEL CANTON

1 realizar todos los trámites que fueren necesarios para
2 perfeccionamiento del presente acto jurídico.- Usted
3 señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas
4 de estilo para el perfeccionamiento y plena validez de
5 esta escritura pública.- FIRMADO) DOCTOR
6 EDISON PATRICIO ALMEIDA.- MATRICULA
7 DIECISIETE - DOS MIL DIEZ - SETECIENTOS
8 OCHENTA Y OCHO - FORO DE ABOGADOS DEL
9 CONSEJO NACIONAL DE LA JUDICATURA.-
10 (Hasta aquí la minuta que los comparecientes la
11 ratifican en todas sus partes).- Se cumplieron los
12 preceptos legales del caso, y leída que fue esta
13 escritura íntegramente a los otorgantes por mí el
14 notario, aquellos se ratifican en todo lo expuesto y
15 firman, conmigo en unidad de acto, de todo lo cual
16 doy fe.-



17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

CARLOS RUBÉN JARAMILLO ESPINOSA 1 /

C.C. 171287459-1.

OLMEDO JAVIER ESPINOSA MACÍAS 2 /

C.C. 100180256-8

DR. ALFONSO di DONATO SALVADOR

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

Belen Jaramillo

MARÍA BELÉN JARAMILLO ESPINOSA 3 /
C.C. 1714023874

El Notario,



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

NOTARIO TRIGESIMOCUARTO DEL CANTON


REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA
 No. **171287459-1**

APELLIDOS Y NOMBRES
JARAMILLO ESPINOSA CARLOS RUBEN

LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA QUITO GONZALEZ SUAREZ

FECHA DE NACIMIENTO **1980-10-01**
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
 SEXO **M**
 ESTADO CIVIL **Soltero**




INSTRUCCIÓN **BACHILLERATO** PROFESIÓN **EMPLEADO PRIVADO**

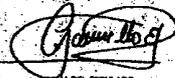
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
JARAMILLO REINOSO CARLOS ALFREDO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ESPINOSA AGUIRRE NANCY BEATRIZ

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO 2010-06-03

FECHA DE EXPIRACIÓN
2020-06-03

V4344Y2242
 00007873

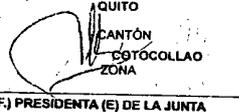
 DIRECTOR GENERAL
 REGISTRAR


REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

053-0097 **1712874591**
 NÚMERO CÉDULA

JARAMILLO ESPINOSA CARLOS RUBEN

PICHINCHA QUITO
 PROVINCIA CANTÓN
 COTACOLLAO COTACOLLAO
 PARROQUIA ZONA

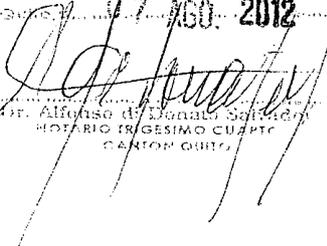

 F) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

J. Jaramillo



NOTARIA TRIGESIMA CUARTA DE QUITO EN
 APLICACION A LA LEY NOTARIAL DOY FE que
 la fotocopia que ANTECEDE está conforme con
 el original que fue presentado

DUS UTILES
 77 760 2012


Dr. Alfonso de Donato Salazar
 NOTARIO TRIGESIMO CUARTO
 CANTON QUITO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CENDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 100180256-8

ESPINOSA MACIAS OLMEDO JAVIER
 IMBABURA/IBARRA/SAGRARIO

11 DICIEMBRE 1969

FECHA DE NACIMIENTO 0347 01947 M
 REG. CIVIL QUITO ACT SEXO

IMBABURA/IBARRA
 SAGRARIO INSCRIPCION 1979

FIRMA DEL CEDULADO



ECUATORIANA***** E333312222

CASADO CARMEN DEL R MORA GUERRERO

SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO

JORGE OLMEDO ESPINOSA A

ANGELA MARIA MACIAS P

QUITO 27/11/2008

27/11/2020

RENA 0581287

FIRMA AUTORIZADA



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CERTIFICADO DE VOTACION

Referencia y Consulta 7-May-2011

100180256-8 175-0066

ESPINOSA MACIAS OLMEDO JAVIER

PICHINCHA QUITO

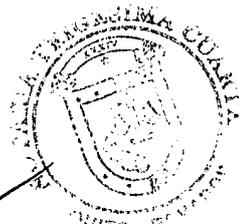
CHAUDICRUE

Duplicado USD. 8

DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA - 00047

2931621 05/06/2012 10:22:57

2931621



[Handwritten Signature]

NOTARIA TRIGESIMA CUARTA DE QUITO EN
 APLICACION A LA LEY NOTARIAL DOY FE QUE
 la fotocopia que ANTECEDE está conforme con
 el original que fue presentado

QUITO, 07 de ABRIL de 2012

[Handwritten Signature]

NOTARIO INGRESIMO CUARTO
 CANTON QUITO

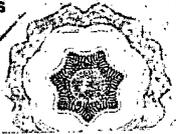

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA CIUDADANÍA **171402387-4**

APELLIDOS Y NOMBRES
**JARAMILLO ESPINOSA
 MARIA BELEN**

LUGAR DE NACIMIENTO
**PICHINCHA
 QUITO
 BELÉN AZAR**

FECHA DE NACIMIENTO **1993-06-16**
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
 SEXO **F**
 ESTADO CIVIL **Soltera**

INSTRUCCIÓN **BACHILLERATO** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **ESTUDIANTE**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **JARAMILLO R CARLOS ALFREDO**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **ESPINOSA AGUIRRE NANCY BEATRIZ**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
**QUITO
 2011-07-04**

FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-07-04

 **Belén Jaramillo**
 DIRECTOR GENERAL PRIMA DEL CEDULADO

E34334222



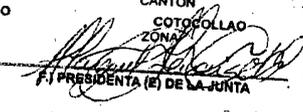


REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

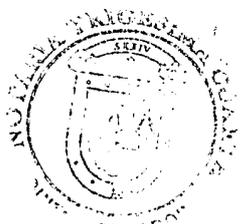
247-0097 **1714023874**
 NÚMERO CÉDULA

JARAMILLO ESPINOSA MARIA BELEN

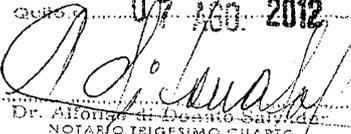
PICHINCHA QUITO
 PROVINCIA CANTÓN
 COTACOLLAO COTACOLLAO
 PARROQUIA ZONA


 PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

Belén Jaramillo



NOTARIA TRIGESIMA CUARTA DE QUITO EN
 APLICACION A LA LEY NOTARIAL DOY FE que
 la fotocopia que ANTECEDE está conforme con
 el original que fue presentado
 en: 005 Fechas: 07 JUL 2012
 QUITO



 Dr. **Armando de Deusto Salazar**
 NOTARIO TRIGESIMO CUARTO
 CANTON QUITO



CERTIFICADO DE DEPÓSITO PARA CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL

Quito, 03 de Agosto del 2012

No. 0101022195399

Hemos recibido de los señores:

la cantidad de:

JARAMILLO ESPINOSA CARLOS RUBEN

USD \$ 400.00

ESPINOSA MACIAS OLMEDO JAVIER

USD \$ 360.00

JARAMILLO ESPINOSA MARIA BELEN

USD \$ 40.00

TOTAL USD \$ 800.00

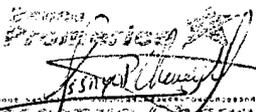
OCHOCIENTOS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA

Valores que quedarán en depósito en la cuenta de Integración de capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la Compañía en formación que se denominará: **BUSINESSCAR REPUESTOS CIA.LTDA.**

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores de la nueva empresa tan pronto sea constituida para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: Estatutos y nombramientos debidamente suscritos y un certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de constitución ha quedado debidamente concluido.

En caso de que no llegare a hacerse la constitución de la compañía y desistieren de ese propósito, la(s) persona(s) que ha(n) recibido este certificado para que se les pueda devolver el valor respectivo, deberá(n) entregar al Banco el presente Certificado original y la autorización otorgada al efecto por la Superintendencia de Compañías.

Este depósito devengará intereses a la tasa del **1.50%** siempre y cuando se mantenga por **181** días o más.

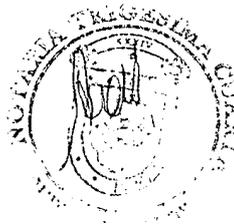

Firma Autorizada


Firma Autorizada



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7447538
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: ALMEIDA GRANDA EDISON PATRICIO
FECHA DE RESERVACIÓN: 03/08/2012 9:28:40



PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- **BUSINESSCAR REPUESTOS CIA. LTDA.**
APROBADO

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑÍA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 02/09/2012

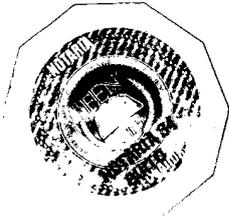
A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

DR. VICTOR CEVALLOS VÁSQUEZ
SECRETARIO GENERAL

SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO
ESTA TERCERA COPIA CERTIFICADA,
DEBIDAMENTE SELLADA Y FIRMADA EN QUITO, A
SIETE DE AGOSTO DEL DOS MIL DOCE.-

EL NOTARIO,



DR. ALFONSO di DONATO SALVADOR
NOTARIO TRIGESIMOCUARTO DEL CANTON
QUITO

DR. ALFONSO di DONATO SALVADOR

0000014

RAZON:- Tome nota al margen de la respectiva escritura matriz de CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA BUSINESSCAR REPUESTOS CIA. LTDA., otorgada ante mí, con fecha 07 de Agosto del 2012, la Resolución No.- SC.IJ.DJC.Q.12.004221, de fecha 14 de Agosto del 2012, expedida por el Doctor OSWALDO NOBOA LEON, DIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑIAS, mediante la cual se aprueba la CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA BUSINESSCAR REPUESTOS CIA. LTDA., en los términos constantes de dicho instrumento público.-

Quito, a 15 de Agosto del 2012.

El Notario,



DR. ALFONSO di DONATO SALVADOR
NOTARIO TRIGESIMOCUARTO DEL CANTON QUITO

NOTARIO TRIGESIMOCUARTO DEL CANTON

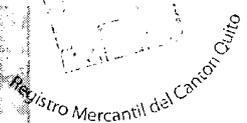
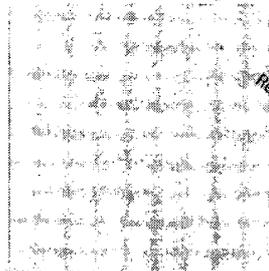
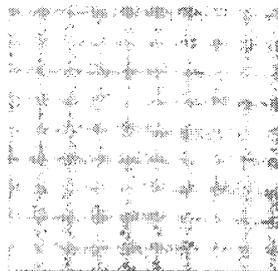
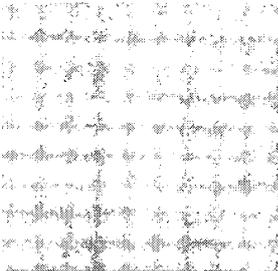
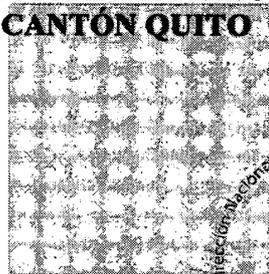
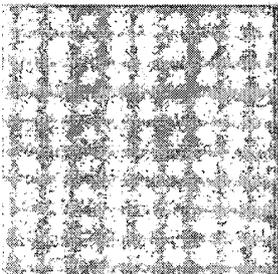


ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **SC.IJ.DJC.Q.12. CUATRO MIL DOSCIENTOS VEINTIUNO** del Sr. **DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS** de 14 de agosto de 2.012, bajo el número **2700** del Registro Mercantil, Tomo **143**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**BUSINESSCAR REPUESTOS CÍA. LTDA.**", otorgada el siete de agosto del año dos mil doce, ante el Notario **TRIGÉSIMO CUARTO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. ALFONSO DI DONATO SALVADOR**.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **1522**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución; de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **030269**.- Quito, a veintiuno de agosto del año dos mil doce.- **EL REGISTRADOR**.-

DR. RUBÉN AGUIRRE LÓPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

RA/mn.-

Resp. 



ICIO No. SC.IJ.DJC.Q.12.

24200

rito,

3 1 AGO 2012

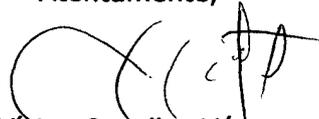
ñores
ANCO PROMERICA
udad

e mi consideración:

Úpleme comunicar a usted que la compañía **BUSINESSCAR REPUESTOS CIA. LTDA.**, ha concluido los límites legales previos a su funcionamiento.

n tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de apital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,


Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL